

Rad: 63001310300120240005500

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez realizada la subsanación demanda para iniciar proceso Declarativo Verbal con pretensión de RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA promovida por los señores CHRYSTIAN CAMILO SOSA ARANGO y VALDEMAR SOSA en contra de LA NUEVA EPS, encuentra el despacho que la misma reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda formulada por los señores CHRYSTIAN CAMILO SOSA ARANGO y VALDEMAR SOSA en contra de LA NUEVA EPS, para proceso Declarativo Verbal de RESPONSABILIDAD MÉDICA.

SEGUNDO: DAR traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie sobre ella.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a la demandada conforme lo establece la ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e380f94f113485bae02a5c6ee31a60e7189a93d9fccad23e08191c704fffd4a9**

Documento generado en 01/04/2024 05:20:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>